

IVU: ¿ESTAMOS CUMPLIENDO CON TODO?

Luego de cuatro años de la imposición del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), todavía muchos contribuyentes tienen dudas y no están seguros si están cumpliendo con las obligaciones y responsabilidades impuestas por dicha ley. Por tal razón y con el propósito de ayudar a todos nuestros clientes a que puedan determinar si están cumpliendo con todas las disposiciones del IVU, hemos preparado el siguiente cuestionario que deben contestar:

SI	NO	PROCEDIMIENTO
		Se solicitó copia del Certificado de Registro de Comerciante (Modelo SC 2918) a todo los clientes comerciales y suplidores para asegurarse que están debidamente inscritos en el Registro de Comerciantes de Hacienda y autorizados a cobrar el IVU.
		El Certificado de Registro de Comerciante Original está en un lugar visible en sus localidad comercial.
		Se verificó el original del Certificado de Exención (Modelo SC 2919) y se obtuvo copia del mismo en aquellos clientes que solicitan la exención de revendedor o manufacturero, para confirmar el tipo de negocio y si las compras efectuadas están exentas del cobro del IVU.
		Se solicitó el Certificado de Compras Exentas (Modelo SC 2916) para documentar todas las transacciones no sujetas al IVU entre comerciantes debidamente registrados; como por ejemplo, las transacciones de negocio a negocio. En el caso de venta a clientes recurrentes, el certificado podrá ser completado anualmente; siempre y cuando, se utilice alguno de los métodos alternos aprobados por el reglamento de Hacienda.
		Se mantiene copia de los certificados de registro de comerciantes, certificados de exención y certificados de compras exentas en los archivos de cada cliente.
		Se están radicando las Planillas Mensuales del IVU estatal (Modelo SC 2915) y municipal en o antes del día 10 del próximo mes. En el caso de municipios participantes con el Departamento de Hacienda, la Planilla Mensual del IVU municipal tiene que ser radicada conjuntamente con la Planilla Mensual del IVU estatal.
		Si los depósitos anuales del IVU exceden de \$12,000, tiene que radicar la planilla y depositar el impuesto utilizando medios electrónicos.
		Si el Volumen de Ventas Anual excede de \$200,000, tiene que radicar las Planillas Mensuales del IVU por medios electrónicos.
		Los recibos y/o facturas de venta reflejan por separado el IVU estatal y municipal.

This is only an informative notice and does not constitute a legal counsel of the matters included. It is necessary to seek advice from

CONTINUACIÓN...

IVU: ¿Estamos cumpliendo con todo?

www.uhy-pr.com

RECOMENDACIÓN

Si al completar el cuestionario se dio cuenta de que no está cumpliendo con alguno de los puntos mencionados, les recomendamos que se comuniquen con nosotros para coordinar una reunión y así determinar como subsanar las deficiencias encontradas y evitar cualquier multa o penalidad futura en el caso de una investigación.

Aquellos comerciantes que entiendan que no están llevando a cabo los procesos para cumplir con esta disposición, le recomendamos realizar una auditoria de cumplimiento para establecer los procedimientos necesarios para cumplir con la ley y el reglamento del IVU.

PENALIDADES

- Reclamación fraudulenta de exención y créditos—pago del IVU más una penalidad de un 200%.
- Falsificación de certificado de exención o posesión de un certificado fraudulento—\$10,000 por cada certificado.
- Dejar de requerir y mantener copia del certificado de exención— pago del IVU más 50% de penalidad.
- Dejar de notificar la venta de una partida tributable por una persona exenta o dejar de mantener documentos — \$500 por transacción.
- Dejar de registrarse—\$10,000
- Dejar de pagar el IVU en compras de partidas tributables a personas exentas—pago del IVU mas 50% de penalidad.
- Vender, ceder y/o traspasar el Certificado de Registro de Comerciantes—\$5,000
- Proveer información falsa—\$5,000
- Dejar de notificar cambios o enmiendas a la información requerida—\$500
- Cobrar el impuesto indebidamente— \$100 por cada recibo
- Falsificación de Certificados de Registro de Comerciantes— \$10,000 por cada certificado falsificado
- Dejar de depositar el IVU—no menor del 25% ni mayor del 50% de la insuficiencia, en caso de reincidencia es el 100% de la insuficiencia no depositada
- Falta de radicación de la Planilla Mensual del IVU—\$100 por planilla o el 10% de la responsabilidad contributiva, lo que sea mayor.
- Falta de cobro y depósito del IVU, así como cualquier intento de evadir el mismo se considera delito criminal.
- Cualquier individuo responsable del cobro del IVU (ejemplo: presidente, contador, socio administrador) será responsable en su carácter personal de delito grave si voluntariamente dejar de depositar el IVU.

For additional information or assistance, please contact us at 787.793.4650:

Rafael Del Valle / r.delvalle@uhy-pr.com / Ext. 225

Giovanna Diaz / g.diaz@uhy-pr.com / Ext. 224

Nilmary Flores / n.flores@uhy-pr.com / Ext. 227

José Pi Vázquez / j.pivazquez@uhy-pr.com / Ext. 237

Rafael Figueroa / r.figueroa@uhy-pr.com / Ext. 238



Advanced solutions for all your
business accounting and tax needs

"UHY Del Valle & Nieves, PSC., is a local certified public accounting firm with international affiliations, and is ready to provide valuable assistance for all your corporate and individual financial needs. Our firm has successfully complied with the high quality standards of the Peer Review Board of the American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) and obtained an unqualified report.

Our areas of expertise include: Business Professionals, Construction Companies, Educational Institutions, Family Owned Business Enterprises, Hospitals, Manufacturing, Wholesale Distributors, Restaurants, Automobile Dealerships, etc.

This publication supports UHY Del Valle & Nieves, PSC, marketing of professional services. It is only for information purposes and should not be used as written advice or recommendation to undertake any tax or other position. The information contained in this publication should not consider to be complete. Moreover, due to changing laws and associated authoritative literature, this information may not continue to apply to a particular reader's situation. Therefore, we recommended to all the readers that contact us or another qualified professional advisor to evaluate their specific facts and circumstances, determine if any information contained in this publication remains valid and to discuss the potential application of such information to their particular situations. As provided in the Department of Treasury Circular 230, this publication is not intended or written by UHY Del Valle & Nieves, PSC, to be used, and cannot be used, by a reader or any other person or entity for purposes of avoiding tax penalties that may be imposed on any taxpayer under the Internal Revenue Code.